



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

182

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario 732264089001 – 2015 00078 00
Banagrario .S. A. vs Evencio Barrera Herrán

Al despacho la radicación en referencia, con solicitud signada y autenticada por la Doctora Margaeth Conde Quintero, en su calidad de apoderada General Banagrario S.A. Neiva y solicitud de terminación del proceso, suscrito por la Dra. María Ligia Soto Patarroyo, por pago total de la obligación incluidas costas y agencias en derecho, por lo tanto en sana interpretación del artículo 461 del Código general del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado en este Juzgado bajo el número 732264089001-2015-00078-00, tramitado contra el señor Evencio Barrera Herrán.

SEGUNDO: DESGLOSESE el documento base de ejecución y con su correspondiente certificación entréguese a la demandada.

TERCERO: Oficiar a la Notaria Única del Círculo, para que a costa del interesado se cancele la Hipoteca que mediante Escritura 075 de marzo 14 de 2013, cursa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 366-11483, de propiedad del Evencio Barrera Herrán.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas; ejecutoriado y cumplido lo aquí dispuesto pase al archivo.

QUINTO: Ofíciase igualmente a Instrumentos públicos de Melgar Tolima, cancelando el embargo que registra sobre el inmueble 366-11483.

SEXTO: Dese a conocer esta providencia a las partes conforme al Ley 2213 de junio 13 de 2022, que establece vigencia permanente al Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ